



PROCESO: PERTENENCIA
RADICADO: 2017-00258-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que la parte activa en el presente proceso solicita requerir al Curador Ad Litem que dé cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 03 de octubre de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que en fecha 21/06/2022, el Curador Ad Litem de los herederos indeterminados en el proceso de marras, allega contestación a la demanda.

De la revisión de la respuesta se tiene que el togado no cumplió con lo dispuesto en el numeral 3º de la Ley 2213 de 2022 la cual reza:

*"Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite **y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.**" (Negrilla propia del despacho)*

No obstante, de la citada norma y por economía procesal, no se hace necesario exigir al profesional en derecho que ejerce la función de Curador Ad Litem en el presente proceso que haga remisión del memorial a todas las partes procesales y en su lugar se ordenará el traslado secretarialmente, una vez quede en firme la presente providencia.

Teniéndose lo anterior, EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el numeral primero del auto de fecha 16/09/2022, lo anterior dado que a través del link del expediente digital se puede tener acceso a la información requerida.

SEGUNDO: UNA VEZ ejecutoriada la presente providencia ingrese al despacho para proseguir lo que en derecho corresponda.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa9f961ffc3c9a1d175452e4570e3f8b18f348d1999b57658e41ba1a15f4310c**

Documento generado en 03/10/2023 10:47:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>